

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo.

18 NOV. 2025

VISTO: el Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), correspondiente al Ejercicio 2025;

CONSIDERANDO: que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: a lo establecido en el artículo Nº 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DECRETA:

Artículo 1º - Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), correspondiente al Ejercicio 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTOS	Monto \$
INGRESOS	1.424.051.964
EGRESOS	1.259.100.330
- Operativo	1.242.338.160
- Operaciones Financieras	0
- Inversiones	16.762.170
Superávit	164.951.634

Artículo 2º - La apertura según conceptos, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas, son los siguientes:

CONCEPTOS	\$
INGRESOS DEL GIRO	551.405.566
1- Adm. Del espectro	293.882.560
UTILIZACION DE FRECUENCIAS DNC	238.046.243
EXPEDICION DE CERTIFICADOS DNC	25.133.298
SERVICIOS MOVILES TERRESTRES CELULAR DEC. 653/91	20.577.600
SERVICIOS SATELITALES DNC DEC. 153/93	10.125.419
2- Tasas afectadas	257.523.006
TASA CONTROL MARCO REGULATORIO Ley 17.930 art. 197	214.110.212
COMISION TFSPU Ley 19.009 art. 15	43.412.794
INGRESOS DIVERSOS	7.052.113
Multas y sanciones	7.039.466
Otros Ingresos	12.647

CONCEPTOS	\$
TOTAL INGRESOS PROPIOS	558.457.679
OTROS FINANCIAMIENTOS	865.594.285
TFSPU Ley 19.009 art. 15 (Transferencia a la ANC)	414.045.524
Subasta espectro radioeléctrico	451.348.761
Ministerio del Interior Art. 103, Ley 19.889	200.000
TOTAL DE RECURSOS	1.424.051.964

Objeto	Denominación	Pto. 2025
0.1	Retribuciones de Cargos Permanentes.	118.992.577
0.1.1	Sueldos Básicos de Cargos.	118.992.577
0.1.1.000	Retribuciones Básicas Cargos Presupuestados	111.114.949
0.1.1.001	Directorio	7.877.628
0.1.5	Gastos de Representación en el País c/Aportes.	0
0.1.5.000	Por Gastos de Representación en el País con Aportes	0
0.2	Retrib. Personal Contratado Funciones Permanentes.	0
0.2.1	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	0
0.2.1.000	Sueldo Básico Funciones Contratadas	0
0.3	Ret. Personal Contratado Funciones No Permanentes.	0
0.3.1	Retribuciones Zafrales.	0
0.3.1.007	Régimen Provisoriato Art. 50 Ley 18.719	0
0.4	Retribuciones Complementarias.	70.104.858
0.4.2	Compensaciones	49.810.530
0.4.2.034	Por Funciones Distintas al Cargo	15.544.207
0.4.2.088	Compensación Adscriptos al Directorio	17.540.685
0.4.2.129	Compensación Contadores Delegados del TC	351.008
0.4.2.520	Comp. por Cumplimiento Condiciones Específicas	201.748
0.4.2.611	Nivel Retributivo Mínimo	0
0.4.2.610	Compensación Personal	16.172.882
0.4.3	Sistema de Retribución Variable	17.206.175
0.4.3.000	Sistema de Retribución Variable	17.206.175
0.4.4	Antigüedad	3.088.153
0.4.4.001	Prima por Antigüedad - Sueldos Presupuestados	3.088.153
0.4.5	Complementos	0
0.4.5.005	Quebranto de Caja	0
0.5	Retribuciones Diversas Especiales.	21.424.681
0.5.3	Licencias Generadas y No Gozadas	3.025.450
0.5.3.000	Licencias Generadas y No Gozadas	3.025.450
0.5.7	Becas y Pasantías	946.944



PODER EJECUTIVO

Objeto	Denominación	Pto. 2025
0.5.7.003	Empleo Juvenil	946.944
0.5.9	Sueldo Anual Complementario	17.452.287
0.5.9.000	SAC Personal Presupuestado	17.452.287
0.6	Beneficios al Personal.	19.383.060
0.6.7.001	Prima por Alimentación	19.383.060
0.7	Beneficios Familiares.	1.274.324
0.7.1	Prima por Matrimonio	15.352
0.7.1.000	Prima por Matrimonio	15.352
0.7.2	Hogar Constituido	1.193.124
0.7.2.000	Hogar Constituido Personal Presupuestado	1.193.124
0.7.3	Prima por Nacimiento	15.352
0.7.3.000	Prima por Nacimiento	15.352
0.7.4	Prestación por Hijo	50.496
0.7.4.000	Prestación por Hijo Personal Presupuestado	50.496
0.8	Cargas legales sobre Servicios Personales.	29.756.149
0.8.1	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social	17.015.979
0.8.1.000	Aporte Patronal Jubilatorio Presupuestados	17.015.979
0.8.2	Otros Aportes Patronales sobre Retribuciones al FNV	2.268.797
0.8.2.000	Aporte Patronal Jubilatorio Presupuestados	2.268.797
0.8.7	Aporte Patronal al FONASA	10.471.372
0.8.7.000	Aporte Patronal Jubilatorio Presupuestados	10.471.372
0.9	Otras Retribuciones	0
0.9.2	Partidas globales a distribuir	0
Grupo 0	Servicios Personales.	260.935.648
Grupo 1	Bienes de Consumo.	2.071.062
Grupo 2	Servicios No Personales.	40.830.030
2.3.4.002	Viáticos no Limitativos	254.089
2.6.3.001	Tributos Municipales	40.000
2.6.3.020	Tasa S/ingresos brutos TC	400.000
2.6.9.000	Otros Tributos, Multas, Recargos y Comisiones	969.153
Grupo 2	Resto de Partidas Grupo 2	39.166.788
Grupo 5	Transferencias.	932.264.285
5.1.1.100	Tasa de Financiamiento SPU	414.045.524
5.1.1.101	Subasta Espectro Radioeléctrico	451.348.761
5.1.1.103	Transferencias Ministerio del Interior	200.000
5.3.5	Transferencias de Capital al Gobierno Central	60.000.000
5.7.5.001	Subsidio a Directores y Cargos de Particular Confianza	6.670.000

Objeto	Denominación	Pto. 2025
Grupo 7	rupo 7 Gastos No Clasificados.	
TOTAL PR	RESUPUESTO OPERATIVO	1.242.338.160
Grupo 8	Servicio de Deuda.	0
	Total Inversiones.	16.762.170
	Proyecto 1 - Adecuación Edilicia	2.572.200
	Proyecto 2 - Equipamiento Informático	5.091.070
	Proyecto 3 - Equipamiento Administración del Espectro	857.400
	Proyecto 4 - Equipamiento Control y Monitoreo	7.919.975
	Proyecto 5 - Vehículos	0
	Proyecto 6 - Reposición de mobiliario	321.525
TOTAL G	ASTOS E INVERSIONES	1.259.100.330

La apertura de Inversiones por proyecto, fuente de financiamiento y por moneda extranjera, se detallan en los cuadros anexos y que forman parte integrante de este decreto. Los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.

Artículo 3º - (Nivel de Precios)

La totalidad de los recursos se expresan a precios promedio del período enero-junio 2025. El Grupo 0 "Servicios Personales", así como todos los montos vinculados a remuneraciones y beneficios mencionados en el articulado, se expresan recogiendo los aumentos salariales registrados en enero de 2025. Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de \$ 42,87 (pesos uruguayos cuarenta y dos con 87/100) por dólar estadounidense. Las demás asignaciones en moneda nacional están expresadas a precios promedio del período enero junio de 2025 (IPC = 112,90, BPC = \$ 6.576, UR = \$1.795,09, IMS = 498,39, UI: \$ 6,31)

Artículo 4º - (Subsidio a Directores y cargos de particular confianza)

Los titulares de cargos políticos o de particular confianza que no hubieren configurado causal jubilatoria anticipada al momento de su desvinculación del organismo, tendrán derecho a percibir durante un periodo equivalente al triple del que ocuparon el cargo y hasta un máximo de un año, computado desde la fecha de cese, un subsidio equivalente al 85% del total de haberes del cargo en actividad, conforme lo dispuesto en el artículo 35 del Acto Institucional N° 9, de 23 de octubre de 1979, la Ley N° 15.900, de 21 de octubre de 1987, sus modificativas, reglamentarias y complementarias y a lo dispuesto por los artículos 65, 66 y 67 de la Ley N°18.719, de 27 de diciembre de 2010. El subsidio a Directores y cargos de particular confianza, el aguinaldo, aportes y toda otra incidencia correspondiente se imputarán al objeto 575.001.

Artículo 5º - (Tope Retributivo)

Ninguna persona física que preste servicios personales a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación, podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes, por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades,



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

superiores al 60% (sesenta por ciento) de la retribución total sujeta a montepío del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002 y en el Decreto Nº 20/024, de 17 de enero de 2024..

Artículo 6º - (Adecuación de precios)

Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los grupos de gastos e inversiones, se realizará ajustando los importes de cada objeto, de forma de obtener al fin de éste, las partidas presupuestales a precios promedio corrientes del año. Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos, la variación estimada del Índice de Precios al Consumo y el Tipo de Cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado. El Directorio en un plazo no mayor de 30 días, deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable; obtenido el mismo regirán las partidas adecuadas. Todas las actualizaciones de ingresos y asignaciones presupuestales deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo previsto por la Resolución Nº 1891/018, de 6 de junio de 2018 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 7º - (Trasposiciones de créditos presupuestales de funcionamiento)

Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio. Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones, salvo disposición expresa:

- 1. El Grupo 0 "Servicios Personales", no podrá trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos, como tampoco podrán trasponerse entre sí, los objetos auxiliares integrantes de los subgrupos 01, 02 y 03. En los restantes subgrupos, solamente se podrán efectuar trasposiciones hasta el límite del crédito disponible no comprometido y siempre que no actúen como reforzantes conceptos retributivos inherentes a cargos, funciones contratadas o de carácter personal, al sueldo anual complementario, a las cargas legales sobre servicios personales, a la partida correspondiente al viático de alimentación y a la partida destinada al Sistema de Remuneración Variable (SRV) u otras de carácter similar. Los objetos auxiliares del sub grupo 08 podrán trasponerse entre sí.
- Los Objetos del subgrupo 5.5 "Transferencias Corrientes a Instituciones sin fines de lucro" y de los Grupos 6 "Intereses y Otros Gastos de Deuda" y 8 "Aplicaciones Financieras" no podrán ser traspuestos.
- El Grupo 7 "Gastos no Clasificados" no podrá recibir trasposiciones. Las trasposiciones del objeto 749 "Otras partidas a reaplicar" a otros objetos del gasto, deberán contar con informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- 4. Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.
- 5. Los objetos de los Sub-Grupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

- 1. Partidas que no requieran informe favorable previo y dentro de un mismo programa, con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Dicha comunicación se realizará en un plazo no mayor a 30 días desde su aprobación, a excepción de las trasposiciones de los Grupos 1 "Bienes de Consumo" y 2 "Servicios No Personales" que se comunicarán, salvo disposición expresa, conjuntamente con la remisión de la siguiente adecuación de precios o en el Balance de Ejecución Presupuestal en caso de aquellas aprobadas posteriormente a la última adecuación de precios del ejercicio.
- 2. Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Todas las trasposiciones realizadas deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 1891/018, de 6 de junio de 2018 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 8º - (Trasposiciones en el Presupuesto de Inversiones)

Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto Nº 123/012, de 16 de abril de 2012, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- 1. Las trasposiciones de créditos presupuestales de inversión regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.
- Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- 3. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, deberán ser autorizadas por el Directorio previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
- 4. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
- 5. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Todas las trasposiciones realizadas en el Presupuesto de Inversiones deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo previsto por Resolución Nº 1891/018, de 6 de junio de 2018 del Tribunal de Cuentas.



PODER EJECUTIVO

Artículo 9º - (Partidas no limitativas)

Las siguientes partidas no constituyen partidas limitativas: Viáticos No Limitativos (Objeto 234.002), los Tributos Municipales (Objeto 263.001), Otros tributos, multas, recargos y comisiones (Objeto 269.000), Tasa sobre Ingresos Brutos TC (263.020), la correspondiente a la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal (Objeto 511.100), Subasta Espectro Radioeléctrico (Objeto 511.101), Transferencia Ministerio del Interior artículo 103 Ley Nº 19.889 (Objeto 511.103), Transferencias de Capital al Gobierno Central (Objeto 535), Subsidio a Directores y Cargos de Particular Confianza (Objeto 575.001), Sentencias Judiciales (Objeto 714), la amortización de préstamos (Grupo 8) y los intereses a devengar por los mismos (Grupo 6).

Todas las partidas detalladas anteriormente y definidas como no limitativas, no podrán ser utilizadas como reforzantes.

El Organismo podrá adecuar su monto de acuerdo a sus necesidades dando conocimiento al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Las ampliaciones de créditos de partidas no limitativas regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Artículo 10 - (Escala de sueldos)

La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones mantendrá, hasta tanto no se realice una reestructura de puestos de trabajo y de remuneraciones, la escala de sueldos actualizada establecida por el artículo 109 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, así como los montos de remuneraciones actuales de los funcionarios que mantienen cargos de la ex Dirección Nacional de Comunicaciones, transferidos a dicha Unidad Reguladora.

El monto total de las remuneraciones fijado se mantendrá discriminado en los objetos de gasto abiertos para la Administración Central hasta tanto no sean reformulados.

Los sueldos nominales expresados a precios de enero de 2025 serán los siguientes:

Cargo estructura actual	Escalafón	Grado	Sueldo Base
Presidente de URSEC			248.594
Directores de URSEC			203.937
Gerente General	Α	16	324.075
Secretario General	Q	15	273.660
Asesor General/Gerente División	Α	15	273.660
Jefe de Departamento, Profesional I	A/B/C/D	14	201.287
Profesional II	Α	13	180.132
Jefe de Unidad, Profesional III, Técnico I	A/B/C/D	12	139.876
Especialista I	D	11	99.620
Especialista II, Administrativo I	C/D	10	83.017
Técnico IV, Administrativo II, Especialista III	B/C/D	9	73.787
Administrativo III, Auxiliar Chofer	C/F	8	59.033
Auxiliar I	E/F	6	38.631

Cargos ex DNC y Otros	Escalafón	Grado	Sueldo Base
Director/Sub Director de División DNC	B/C	13	30.804
Jefe de Departamento DNC	С	11	26.165
Especialista Electrónica DNC	D	9	22.223
Administrativo DNC	С	7	19.283
Profesional XI	Α	4	14.773

Artículo 11 - (Sueldo Anual Complementario)

Todos los funcionarios de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones percibirán como decimotercer sueldo una retribución cuyo importe será un duodécimo de todos los haberes sujetos a montepío que hubiera percibido el funcionario en el curso del año.

El año se tomará desde el 1 de diciembre al 30 de noviembre

Artículo 12 - (Diferencia por Subrogación)

Los funcionarios a los que, por resolución expresa del Directorio, se les asignen funciones correspondientes a un cargo o función de mayor nivel al que revisten presupuestalmente, por ausencia circunstancial o definitiva de su titular, percibirán una compensación equivalente a la diferencia entre el sueldo que tiene asignado el puesto cuyas funciones se le adjudiquen y el que percibe el funcionario por su categoría o grado.

El pago de la compensación se hará efectivo a partir de los 60 días del acto administrativo que la hubiere dispuesto.

Las subrogaciones no podrán extenderse más allá de los 12 meses de producida la vacante. Quedan exceptuadas del plazo fijado aquellas situaciones en las cuales no pueda proveerse la titularidad definitiva.

La Diferencia por Subrogación se imputará en el objeto 046.000 "Diferencia por Subrogación".

Artículo 13 - (Retribuciones Adicionales)

Las retribuciones adicionales al sueldo básico serán las siguientes:

- a. Compensación por funciones distintas al cargo (Objeto 042.034): los funcionarios podrán percibir compensaciones por desempeñar funciones distintas al cargo que le sean asignadas por Resolución del Directorio de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones. Le corresponderá a aquellos funcionarios que se les asignen funciones transitorias de cualquiera de los niveles vacantes, siempre que sean necesarias para su funcionamiento y el monto será la diferencia entre la remuneración actual del funcionario y la que corresponde al cargo o función que va a desempeñar.
- b. Compensación Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas (Objeto 042.129): se fija una partida mensual de \$ 29.251 (pesos uruguayos veintinueve mil doscientos cincuenta y uno) para el Contador que desempeñe dicha tarea, la que se ajustará de igual forma que el resto de las retribuciones personales.



PODER EJECUTIVO

- c. Compensación por cumplimiento de condiciones específicas (Objeto 042.520): el pago de esta partida le corresponde a los funcionarios transferidos a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones provenientes de la ex Dirección Nacional de Comunicaciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001 y al artículo 109 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006 para mantener su nivel retributivo.
- d. Compensación personal se absorbe (Objeto 042.610): codifica la retribución complementaria que percibe el funcionario como consecuencia de la aplicación de las normas que la crean y regulan con ese carácter, independientemente del cargo o función y del organismo en que se desempeñen. Se paga a los funcionarios que al 1º de enero de 2011 se encontraban desempeñando contratos de función pública en la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y pasaron a ocupar cargos presupuestados del último grado ocupado del escalafón, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010. Asimismo, esta compensación personal es percibida por los funcionarios transferidos a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones provenientes de la ex Dirección Nacional de Comunicaciones regularizados de acuerdo al artículo 141 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990.
- e. Becas de trabajo (Objeto 057.000): el régimen de Becas se rige por el artículo 51 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y el artículo 13° del Decreto N° 54/011, de 7 de febrero de 2011.
- f. Empleo Juvenil (Objeto 057.003): refiere al pago de la primera Experiencia Laboral según lo previsto y dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley N° 19.973, de 13 de agosto de 2021. Lleva aumento salarial y su asignación de crédito proviene del objeto de gasto 057.000 "Becas de trabajo y pasantías", o del objeto de gasto 057.001 "Becas" al amparo del artículo 51° de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.
- g. Jornadas extraordinarias
 - a. Las horas trabajadas de lunes a miércoles de Semana de Turismo y lunes y martes de Carnaval, se computarán como tiempo y medio, a compensar.
 - b. Las horas a compensar por tareas inspectivas se regulan por lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 208/017, de 31 de julio de 2017, hasta tanto se apruebe normativa específica para la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.
- h. Prima por Antigüedad

Todos los funcionarios del Organismo tendrán derecho a percibir una prima de carácter progresivo según los años de antigüedad en la función pública, cuyo valor mensual será de un 2% sobre la Base de Prestaciones y Contribuciones fijada por el Poder Ejecutivo, por cada año de antigüedad.

i. Viáticos

Los gastos en que incurran los funcionarios por desplazamientos exigidos por el servicio o por misiones a desarrollar dentro del país se regularán por las normas que establece el Poder Ejecutivo para la Administración Central en lo que fuera pertinente según lo establecido por el Decreto N° 208/017, de 31 de julio de 2017.

Los viáticos para misiones al exterior del país se regularán por la escala de viáticos que fija el Ministerio de Relaciones Exteriores y normas del Poder Ejecutivo.

Artículo 14 - (Sistema de Remuneración Variable - SRV)

El SRV está definido por el Acuerdo firmado entre el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes (MSCE) el 28 de junio de 2013, el Acta de Confirmación del Acuerdo firmada el 28 de noviembre de 2013 y el Acta firmada el 7 de marzo de 2014 en sede del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; así como por las Resoluciones del Directorio que aprueban los documentos elaborados anualmente conteniendo el conjunto de Metas e Indicadores para cada ejercicio del SRV.

a. Monto

El monto que podrá ser distribuido por el SRV será hasta un máximo del 12% (doce por ciento) de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 "Servicios Personales"), excluidos el propio SRV y aquellas partidas que se ajustan por coeficientes específicos (a vía de ejemplo, los Beneficios Familiares, Prima por Antigüedad, Quebranto de Caja, Viático por Alimentación, etc.) así como Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales.

b. Ámbito de Aplicación

Tendrán derecho a percibir el SRV todos los funcionarios del organismo cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0. Quedan exceptuados los cargos políticos o de particular confianza. Asimismo, quedan exceptuados los pasantes, becarios y zafrales cuya permanencia en el organismo sea menor a 6 (seis) meses en el año en que se liquida el SRV.

c. Criterio General de Construcción

El SRV será abonado en función de la puntuación obtenida por cada trabajador en los tres bloques de indicadores: Desempeño Institucional, Desempeño Sectorial y Desempeño Individual. Para cada bloque de indicadores se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV.

- Indicadores de Desempeño Institucional- Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el
 cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la institución y su meta deberá ser
 coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto en
 el resultado sobre la cual la Institución posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá
 en su cálculo un valor idéntico al presupuestado para que este no se vea afectado.
- Indicadores de Desempeño Sectorial- Los indicadores medirán el desempeño en términos de productividad a nivel de sector, asociados con el organigrama de la empresa. Se podrán establecer cláusulas de salvaguarda por las cuales a pesar de que la empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Institución. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo con la OPP.
- Indicadores de Desempeño Individual- Estos indicadores alentarán conductas de los funcionarios que repercutan positivamente en la gestión la empresa, vinculándose a la evaluación del funcionario, estableciéndose pautas mínimas a alcanzar. De optar exclusivamente por el Presentismo o por no poseer el organismo mecanismos de evaluación del desempeño individual,



PODER EJECUTIVO

este indicador se considerará independiente de los Indicadores Institucionales y Sectoriales penalizando en forma global el resultado derivado del grado de cumplimiento de éstos.

- d. Criterio de Distribución.
- No acumulación al sueldo- La distribución del SRV será en momentos diferentes al pago del sueldo.
- Medición- La medición deberá ser anual y sólo se podrá realizar una vez que el Directorio haya aprobado la información necesaria para la verificación del cumplimiento de los indicadores y del tope de distribución.
- Periodicidad- La frecuencia de la distribución será de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios, en cualquier caso, no deberá superar la frecuencia vigente.
 Asimismo, la distribución del SRV será en un mes distinto a aquellos en que se abone el aquinaldo.
- Criterio de Proporcionalidad- El pago del SRV será proporcional a la remuneración de cada trabajador, calculados para todos los casos sobre el régimen de 40 horas semanales de labor.
- e. Aprobación del SRV.

En la fase de diseño del SRV, la Empresa y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio.

Revisión del SRV.

Las revisiones anuales del SRV, deberán contar con el informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán se comunicadas al Tribunal de Cuentas.

g. Aprobación del Pago.

Verificado el grado de cumplimiento de los objetivos y previo al pago del SRV, la empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el que, a su vez, deberá ser comunicado al Tribunal de Cuentas.

h. Nivel Salarial

El monto calculado de acuerdo a lo establecido en el literal a se ajustará al nivel salarial correspondiente al momento del pago de la partida.

Artículo 15 - (Eliminación de vacantes)

Se eliminará un 25% de las vacantes generadas entre el 1º de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 49° de la Ley Nº 18.651, de 19 de febrero de 2010, en la redacción dada por el artículo 8° de la Ley Nº 20.075, de 20 de octubre de 2022, y 50 de la Ley Nº 18.651, de 19 de febrero de 2010 (Ley de protección integral de las personas con discapacidad), artículo 4° de la Ley Nº 19.122, de 21 de agosto de 2013, en la redacción dada por el artículo 525 de la Ley Nº 20.075, de 20 de octubre de 2022 (afrodescendientes) y artículo 12° de la Ley Nº 19.684, de 26 de octubre de 2018 (personas trans).

Únicamente en casos donde los llamados internos se encuentren iniciados al 31 de diciembre del 2025, y de entenderse necesario, se podrán mantener las vacantes de ascenso en la medida que se

eliminen las vacantes correspondientes al último grado, disminuyendo en consecuencia las partidas presupuestales de Cargos Presupuestados, o en su caso, las correspondientes a Contratados de Función Pública.

La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones deberá remitir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la eliminación anual de cargos o funciones aprobada por Resolución de Directorio junto con el Padrón de Cargos actualizado y el nuevo importe anual del Grupo 0 "Servicios Personales". En todos los casos la eliminación de cargos y funciones dispuestas deberá incluir la disminución de los créditos presupuestales asociados a los cargos o funciones, así como todas aquellas compensaciones vinculadas a los mismos.

De alcanzar un nivel de cumplimiento superior al 85% de los Compromisos de Gestión, y previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se podrán mantener todas las vacantes generadas en el período. Al solo efecto de esta evaluación se aceptarán cumplimientos parciales para indicadores que alcancen al menos un 75% del valor acordado.

Artículo 16 - (Funcionarios en comisión saliente o con reserva de cargo)

Los funcionarios de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones que pasen a prestar funciones en otros organismos, ya sea en comisión o con reserva de cargo, deberán declarar anualmente las partidas extraordinarias o beneficios que pudieran percibir en dichos organismos.

Artículo 17 - (Transformación de cargos o funciones)

El Directorio podrá disponer transformaciones de cargos y funciones, aun cuando afecten distintos escalafones, siempre que no supongan incremento de gastos y que se cumplan las condiciones de ingreso al escalafón y demás disposiciones vigentes en la materia, previo dictamen favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dando cuenta al Tribunal de Cuentas de las mismas. La propuesta deberá estar acompañada de un análisis de sus costos y financiamiento, incluyendo todas las partidas presupuestales asociadas.

Las transformaciones que el Directorio proponga en el futuro, deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la Empresa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman, así como de las compensaciones que correspondan.

Cuando las transformaciones impliquen ahorros en los objetos de Sueldos Básicos, el excedente podrá ser reservado para su utilización en oportunidad de siguientes transformaciones dentro del mismo ejercicio.

Artículo 18 - (Comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Tribunal de Cuentas y la Oficina Nacional del Servicio Civil)

Las transformaciones de cargos y funciones sólo se podrán efectuar teniendo en cuenta las disponibilidades financieras de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y en todos los casos serán informadas oportunamente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Tribunal de Cuentas y a la Oficina Nacional del Servicio Civil.



PODER EJECUTIVO

Artículo 19 - (Becas y Pasantías)

La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones podrá contratar becarios y pasantes en las condiciones que se establecen en la reglamentación vigente.

Las becas podrán otorgarse por un período de doce meses, que podrá ser renovado por hasta otro período de seis meses, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y siempre que lo permita la evaluación de desempeño. Para las renovaciones se tendrá en cuenta en lo pertinente las necesidades del servicio y el desempeño del becario en el período que culmina, el que será informado por el supervisor inmediato de acuerdo a los criterios de calificación dispuestos.

Los becarios tendrán derecho a percibir una remuneración de acuerdo a las normas legales vigentes.

Artículo 20 - (Beneficios Sociales)

Los funcionarios percibirán, además del sueldo básico y las retribuciones adicionales, los beneficios que se detallan, de acuerdo con lo preceptuado en los literales siguientes:

- a) Prima por matrimonio Prima por nacimiento Prestación por hijo
 - Todos los funcionarios tendrán derecho a percibir la prima por matrimonio, por nacimiento y la prestación por hijo siempre que se cumpla con las normas reguladas por el Decreto N° 531/984 de 29 de noviembre de 1984, la Ley N° 15.767, de 13 de setiembre de 1985 y la Ley N° 16.697, de 25 de abril de 1995.
- b) Hogar Constituido

Todos los funcionarios tendrán derecho a percibirla, siempre y cuando se encuentren comprendidos de acuerdo a las normas del Decreto Ley N° 15.728, de 8 de febrero de 1985 y la Ley N° 15.748, de 14 de junio de 1985.

Artículo 21 - (Prima por alimentación)

Los funcionarios de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones percibirán como prestación por alimentación una suma que se abonara mensualmente con sus remuneraciones, cuyo monto a precios enero 2025 es de \$ 19.003,00 (pesos diecinueve mil tres).

Artículo 22 - (Régimen de excedencia por reestructura)

El Directorio de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones podrá declarar, por acto fundado, los cargos y funciones que resulten excedentes como consecuencia de reestructuras de la Unidad, ya sean supresión, fusión o modificación de dependencias dentro de la Administración.

Artículo 23 - (Reestructura)

Se faculta al Directorio de la Unidad Reguladora de Servicios de la Comunicaciones, a disponer la creación de un grupo de trabajo para la formulación de una nueva estructura organizativa con el propósito de alinear la estructura vigente al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Organismo, de acuerdo a la normativa vigente. La referida estructura deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Artículo 24 - (Contratación en Régimen de Función Pública)

Facúltase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a contratar personal, bajo el régimen de función pública, debiendo contar con informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizando las comunicaciones respectivas al Tribunal de Cuentas.

Artículo 25 - (Contratación de personal de confianza)

La contratación de personal de confianza en tareas de secretaría, asesoría, etc., se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002 en redacción dada por el artículo 512 de la Ley Nº 20.075, de 20 de octubre de 2022, no pudiéndose ejecutar una partida superior al 85% del tope legal por Director.

El contrato que se celebre cesará por vencimiento del plazo establecido, por el cese de las funciones del Director contratante, o por disposición del Directorio, según el hecho que suceda primero, no generando derecho a indemnización alguna. Asimismo, las compensaciones otorgadas quedarán sin efecto por el cese de las funciones del Director contratante, o por disposición del Directorio, según el hecho que suceda primero, no generando derecho a indemnización alguna. Los honorarios incluyendo el IVA, los salarios y las compensaciones dispuestos en el marco del artículo 23 de la Ley Nº 17.556 se imputarán al Objeto del Gasto 042.088 "Compensación Adscriptos al Directorio"

Artículo 26 - (Cargo de Secretario General)

El cargo denominado "Secretario General" queda incorporado al régimen de designación de particular confianza rigiéndose en lo aplicable por lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley N°12.802, de 30 de noviembre de 1960, en la redacción dada por el artículo 348 de la Ley N°18.172, de fecha 31 de agosto de 2007. Su retribución será equivalente a la de Gerente de División.

Artículo 27 - (Presupuestación de Funcionarios Contratados en Régimen de Función Pública)

Facúltase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a transformar cargos vacantes presupuestados en contratos de función pública. En ningún caso dichas transformaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado, así como no implicarán aumento de costos ni del personal del organismo. De la facultad ejercida se dará cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

El Directorio podrá presupuestar a los funcionarios contratados en régimen de función pública que cuenten con una antigüedad mayor a dos años, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en las leyes respectivas. Dicha presupuestación se realizará siempre que la evaluación funcional así lo justifique y se hará efectiva en el grado inicial de los escalafones respectivos en tanto no: i) se le haya aplicado en dicho período alguna sanción grave o se le haya contabilizado más de una sanción leve; ii) se le hubiera renovado su contratación por el plazo de seis meses como consecuencia del bajo puntaje de su evaluación o iii) se encuentre con Subsidio transitorio por Incapacidad otorgado por el BPS. Las excepciones a este punto podrán ser autorizadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Los funcionarios contratados mantendrán el nivel retributivo anterior a la presupuestación que se dispone, como consecuencia de una asignación, subrogación o encomendación por Resolución del



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Directorio con anterioridad a la presupuestación, siempre que se mantenga vigente la referida Resolución. La diferencia entre la retribución del cargo presupuestal y la que efectivamente recibe, se imputará como compensación a la persona (Objeto 042.610) y la misma decrecerá a medida que ascienda.

Una vez que se provean dichos cargos presupuestados, se eliminarán los montos correspondientes del Grupo 0, Subgrupo 02 -"Retribuciones del Personal Contratado en Funciones Permanentes" así como las funciones contratadas que correspondan, se permitirá las trasposiciones entre los objetos del gasto correspondiente.

Dicha facultad se podrá ejercer previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dando cuenta al Tribunal de Cuentas.

Artículo 28 - (Situación funcionarios que concursen)

En relación al artículo anterior, en caso de que alguno de los concursos que realice la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, sea ganado por un funcionario que detente un cargo presupuestado en la misma, se faculta al Directorio a transformar la función contratada concursada en un cargo presupuestado sin necesidad del cumplimiento del plazo de dos años. A tales efectos, se eliminarán los montos correspondientes del Grupo 0, Subgrupo 02 -"Retribuciones del Personal Contratado en Funciones Permanentes" incrementando el Sub grupo 01 "Retribución Cargos Permanentes".

Artículo 29 - (Ingreso de funcionarios)

Hasta tanto no se apruebe el Estatuto de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones el ingreso de funcionarios se regirá por lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021.

Artículo 30 - (Tope de Ejecución de las Inversiones)

La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la equivalente en términos presupuestales a la que se acuerde en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2025. Dicho Programa será previamente aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 31 - (Dictamen técnico favorable del SNIP)

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º numeral 3º del artículo 24 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guías y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública. El Tribunal de Cuentas controlará por sí o por intermedio de sus contadores auditores o delegados, en oportunidad de realizar la intervención preventiva de cualquier gasto asociado a proyectos de inversión SNIP la validez del Dictamen Técnico Favorable emitido por el SNIP, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 88 del Tribunal de Cuentas.



Artículo 32 - (Fuente de financiamiento de las inversiones)

La ejecución de los proyectos de inversión del presupuesto, estará condicionada a la formalización de la fuente de financiamiento, y deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Artículo 33 - (Compromisos de Gestión)

La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, en el marco de los lineamientos estratégicos relacionados con la eficiencia y eficacia en la gestión, se compromete al cumplimiento de los Compromisos de gestión que figuran en el Anexo I, los que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 34 - (Perspectiva de Género)

La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones adoptará todas las medidas necesarias para asegurar el diseño, la ejecución y el seguimiento de las políticas públicas de integración de la perspectiva de género.

Artículo 35 - (Ingresos por espectro radioeléctrico para servicios de comunicaciones móviles)

Los montos percibidos por concepto de subasta de espectro radioeléctrico a través de procedimientos competitivos, así como los percibidos por concepto de renovación de la asignación de derecho de uso de segmentos de frecuencias para la prestación de servicios de comunicaciones móviles, serán vertidos a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones para su posterior transferencia a Rentas Generales.

Artículo 36 - (Ingresos con destino al fondo de inversiones para mejora del Servicio de emergencia 911 - Art. 103 Ley Nº 19.889)

Los fondos percibidos por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones correspondientes a la aplicación del artículo 103 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020 serán vertidos al fondo de inversiones para mejora del servicio de Emergencia 911 del Ministerio del Interior.

Artículo 37 - (Vigencia)

Las partidas presupuestales que se aprueban por esta norma, regirán a partir del 1º de enero de 2025 excepto en aquellas disposiciones para las cuales en forma expresa se establezca otra-fecha de vigencia.

Artículo 38 - Dese cuenta a la Asamblea General.

Artículo 39 - Comuníquese, etc.

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FERNANDA CARDONA

Ministro Interino
Ministerio de Economía y Finanzas



PODER EJECUTIVO

ANEXO I: COMPROMISOS DE GESTIÓN

INDICADOR	FORMULA	META
Realizar el seguimiento, análisis de desvíos y adecuación de la ejecución de inversiones	M= Valor Total presupuesto ejecutado en inversiones / Valor total de presupuesto asignado a inversiones.	Ejecución de inversiones. M = el porcentaje de cumplimiento en monto. Si 90% <= M <= 100%: cumplimiento 100%; Si M < 90% o M > 100%: cumplimiento 0%
Realizar el seguimiento, análisis de desvíos y adecuación de la ejecución de la totalidad de los gastos correspondientes a Grupo 1 - Bienes de Consumo y Grupo 2 - Servicios No Personales; excluidos los gastos no limitativos.	M= Valor Total presupuesto ejecutado en gastos correspondientes a Grupo 1 y Grupo 2 excluidos gastos no limitativos / Valor total de presupuesto asignado en gastos correspondientes a Grupo 1 y Grupo 2 excluidos gastos no limitativos	Ejecución de gastos. M = el porcentaje de cumplimiento en monto. Si 90% <= M <= 100%: cumplimiento 100%; Si M < 90% o M > 100%: cumplimiento 0%
Efectuar la revisión y el modelado de los procesos y procedimientos internos que sean clasificados como de alta prioridad para el Organismo.	M = Al 15 de diciembre de 2025, URSEC tiene que haber efectuado el modelado de cinco procesos internos (metodología BPMN) y su correspondiente manual de procedimiento. Verificación: Informe elevado al Directorio antes del 31 de diciembre de 2025	FÓRMULA: M: Número de procesos modelados y con su Manual de procedimientos elaborado. META: Si M<4 Cumplimiento 0% Si M=4 Cumplimiento 85% Si M= 5 Cumplimiento 100%
Migración sistema Galería- 1a etapa	M: Cumplimiento al 15 de diciembre de 2025 de los entregables 01 y 02 del proyecto Migración Tramites Galería. Entregable 01: Plan de trabajo, el cual debería incluir: Alcance del proyecto, supuestos y cronograma detallado. Entregable 02: Especificación de Requerimientos, Documentación de procesos, Manual de usuarios e Instructivo para los canales de atención a la ciudadanía	META: Si M=2 Cumplimiento 100% Si M<2 Cumplimiento 0%
Mejora en el cumplimiento de planes de inspecciones postales a través de la realización de procedimientos inspectivos anuales que abarquen al menos el 50% de los establecimientos afectados a la actividad postal (Atención al Público, Centro de Clasificación, Centro de Distribución, Oficina de Intercambio, Planta Logística o Multipropósito).	M = N° de inspecciones realizadas / N° de inspecciones planificadas. La planificación consiste en inspeccionar el 50% del total de locales con actividad postal. Se entiende por local con actividad postal a todas las sucursales y oficinas de las empresas registradas en URSEC.	M es el porcentaje de inspecciones realizadas a los locales con actividad postal determinados al 15/12/25 - Si 95% <= M cumplimiento 100% - Si M < 75% cumplimiento 0% - Si 75% <=M< 95%, cumplimiento proporcional
Mejorar las acciones de control de los servicios regulados. Efectuar mediciones de cobertura y de parámetros de calidad de servicio y experiencia de usuarios en las siguientes ciudades: San José de Mayo, Trinidad (Flores), Fray Bentos (Rio Negro) y rutas asociadas. a fin de evaluar la performance de las redes móviles IMT.	M= Informes aprobados por el Directorio antes del 31 de diciembre de 2025 de la realización de mediciones y su post-procesamiento analizando la performance de las redes.	Siendo M= cantidad de informes aprobados (máx:3); Si M = 3; cumplimiento 100% Si M<3; cumplimiento 0%

ANEXO II: INVERSIONES - APERTURA POR PROYECTO (U\$S)

Provecto 01	ADECUACIÓN EDILICIA
I I O Y C C L C O I	ADECUACION EDIEICIA

	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Mantenimiento Edificio	60.000,0			15.000,0		75.000,0
TOTALES	60.000,0	0,0	0,0	15.000,0	0,0	75.000,0

Proyecto 02 | EQUIPAMIENTO INFORMATICO

	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Licencias	53.256,0	49.456,0	49.456,0	49.456,0	49.456,0	251.080,0
Cambio de servidores	0,0	25.000,0	84.900,0	54.900,0	0,0	164.800,0
Recambio UPS	25.000,0	0,0	0,0	0,0	0,0	25.000,0
Monitores	1.000,0	2.000,0	2.000,0	2.000,0	2.000,0	9.000,0
Red Wifi	0,0	0,0	7.000,0	7.000,0	0,0	14.000,0
Reposición Computadoras =>sustitución equipos de escritorio y notebooks	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	50.000,0
Acondicionamiento Sala de Servidores	0	0		18.000	18.000	36.000,0
Renovación Impresoras comunes y reposición	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	7.500,0
Equipamiento de Audio y Video - tv + accesorios + videoconf	0	1.500		0	0	1.500,0
Actualización cámaras de seguridad		0	0	2.000	0	2.000,0
Migración Galería	28.000	28.000	0	0	0	56.000,0
TOTALES	118.756,0	117.456,0	154.856,0	144.856,0	80.956,0	616.880,0

Proyecto 03 | EQUIPAMIENTO ADMINISTRACIÓN ESPECTRO

	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Mantenimiento anual actualización SAE	20.000,0	20.000,0	20.000,0	20.000,0	20.000,0	100.000,0
TOTALES	20.000,0	20.000,0	20.000,0	20.000,0	20.000,0	100.000,0

Proyecto 04 | EQUIPAMIENTO CONTROL Y MONITOREO

	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Calibraciones	42.700,0	50.700,0	42.700,0	60.700,0	42.700,0	239.500,0
Actualización y mejora Equipamiento Contralor (+medidor portátil)	0		42.700	0	62.550	105.250,0
Recambio vehículo monitoreo-adecuación y transferencia de equipamiento	27.000	0	0	0	0	27.000,0
Mantenimiento de la estación de monitoreo de Melilla	0	18.300	5.000	5.000	5.000	33.300,0
Medidor de potencia de RF		12.200		0	0	12.200,0
GIT-Mejoras de equipamiento de monitoreo			6.000	6.100	0	12.100,0
Estaciones de Monitoreo Continuo - RNI	10.000	0	0	0	35.000	45.000,0
Centro de Fusión y Monitoreo - CFM Módulos, Servicio de Soporte, Mantenimiento anual y Actualizaciones incluye soporte nube (2027-2029)	105.044	127.084	89.730	89.730	89.730	501.318,0
Centro de Fusión y Monitoreo - Actualización de Estaciones - Receptores SDR - Nuevas estaciones	0	61.000	0	0	0	61.000,0
Espectro Visor - Módulos de ingeniería - nuevos servicios	0		36.600		0	36.600,0
Equipo QoS Benchmarking - Ampliación de garantía	0	0	35.000	40.000	40.000	115.000,0
Equipo QoS Benchmarking - Actualización y ampliación HD/SW -	0	0		40.000	40000	80.000,0
Tecnologías Emergentes - Drones y accesorios			7.000	0	0	7.000,0
TOTALES	184.744,0	269.284,0	264.730,0	241.530,0	314.980,0	1.275.268,0



PODER EJECUTIVO

Proyecto 05	VEHICULOS						
		2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
	Recambio Vehículos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
	TOTALES	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Proyecto 06	Reposición de Mobiliario						-
		2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
	Recambio sillas funcionarios	7.500	10.000				17.500,0
	Varios- reposición mobiliario deteriorado	0	4.260	11.100	10.100	5.000	30.460,0
	TOTALES	7.500,0	14.260,0	11.100,0	10.100,0	5.000,0	47.960,0
	INVERSIONES	391.000,0	421.000,0	450.686,0	431.486,0	420.936,0	2.115.108,0

ANEXO III: INVERSIONES, APERTURA POR PROYECTO (\$).

Proyecto 01	Adecuación Edilicia	
		2025
	Mantenimiento edificio	2.572.200
	TOTALES	2.572.200
Proyecto 02	Equipamiento Informática	
		2025
	Licencias	2.283.085
	Recambio UPS	1.071.750
	Monitores	42.870
	Reposición Computadoras =>sustitución equipos de escritorio y notebooks	428.700
	Renovación Impresoras comunes y reposición	64.305
	Migración Galería	1.200.360
	TOTALES	5.091.070
Proyecto 03	Equipamiento Administración Espectro	
		2025
	Mantenimiento anual actualización SAE	857.400
	TOTALES	857.400
Proyecto 04	Equipamiento de Control y Monitoreo	
		2025
	Calibraciones	1.830.549
	Recambio vehículo monitoreo-adecuación y transferencia de equipamiento	1.157.490
	Estaciones de Monitoreo Continuo - RNI	428.700
	Centro de Fusión y Monitoreo - CFM Módulos, Servicio de Soporte, Mantenimiento	4 502 020
	anual y Actualizaciones incluye soporte en nube (2027-2029)	4.503.236

Proyecto 05	Vehículos	
		2025
	Recambio vehículos	0
	TOTALES	0
Proyecto 06	Reposición de Mobiliario	
Proyecto 06	Reposicion de Mobiliano	2025
	Decembia cillas funcionarios	2025
	Recambio sillas funcionarios	321.525
	TOTALES	321.325
	INVERSIONES	16.762.170

ANEXO IV: INVERSIONES APERTURA POR PROYECTO Y GRUPO DE GASTOS (\$):

		0	1	2	3	4	7	PERIODO 2025
Proyecto 01	Adecuación Edilicia				2.572.200,0			2.572.200,0
Proyecto 02	Equipamiento Informático				5.091.069,7			5.091.069,7
Proyecto 03	Equipamiento Administración Espectro				857.400,0			857.400,0
Proyecto 04	Equipamiento Control y Monitoreo				7.919.975,3			7.919.975,3
Proyecto 05	Vehículos				0,0			0,0
Proyecto 06	Reposición de Mobiliario				321.525,0			321.525,0
	TOTAL PROGRAMA	0,0	0,0	0,0	16.762.170,0	0,0	0,0	16.762.170,0

ANEXO V: INVERSIONES APERTURA POR PROYECTO Y POR MONEDA (\$ Y U\$S):

		M.Nacional	Dólares	U\$S en M/N	2025
Proyecto 01	Adecuación edilicia		60.000,0	2.572.200,0	2.572.200,0
Proyecto 02	Equipamiento informático		118.756,0	5.091.069,7	5.091.069,7
Proyecto 03	Equipamiento Administración Espectro		20.000,0	857.400,0	857.400,0
Proyecto 04	Equipamiento Control y Monitoreo		184.744,0	7.919.975,3	7.919.975,3
Proyecto 05	Vehículos		0,0	0,0	0,0
Proyecto 06	Reposición de Mobiliario		7.500,0	321.525,0	321.525,0
	TOTAL PROGRAMA	0,0	391.000,0	16.762.170,0	16.762.170,0